

**Radicado No. 17093837**

Popayán, 01/10/2024

Señor/a  
JHON EDISON TALAGA  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: CR 12 CL 5 - 31 APTO 2 BA - LA COLOMBIANA  
Celular: 3226839451  
Cédula: N/A  
Producto: 898157901 - Ruta: N/A  
Corinto – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17093837 del 09 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JHON:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17093837 expedido el día 23 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17093837 del 23 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 17093837

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 17093837      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 09-09-2024 07:49  
PETICIONARIO: JHON EDISON TALAGA      CÉDULA:  
PRODUCTO SERVICIO: 898157901      MUNICIPIO: 19212 CORINTO  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 12 CL 5 - 31 APTO 2  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 12 CL 5 - 31 APTO 2, BA-LA COLOMBIANA, CM-CORINTO,  
CAUCA.  
TELÉFONO: 3226839451

CORREO ELECTRÓNICO: no suministro

CAUSAL: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

FACTURACIÓN SOLICITUD     PRESTACIÓN     INSTALACIÓN     NO     SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente reclama por consumo alto mes de septiembre 2024

FECHA DE RESPUESTA: 23/09/2024

DECISIÓN:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del **06/08/2024** al **03/09/2024**, es de 160 Kwh/mes y fue obtenido con base en la diferencia de las lecturas registradas, **13885**, del mismo modo se tiene en cuenta la orden de trabajo 17093850. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Peticionario, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: *con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo.* De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que

se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Lecturas	Finaliza el
<b>Energia Activa(Kwh)</b> 03-09-2024 13885	03-09-2024
<b>Energia Activa(Kwh)</b> 06-08-2024 13725	<b>Propósito</b> Facturación
<b>Energia Activa(Kwh)</b> 03-07-2024 13528	<b>Observación 1</b> Toma Exitosa
<b>Energia Activa(Kwh)</b> 05-06-2024 13399	<b>Observación 3</b> Facturacion Offline
	<b>Factor de medida</b> 1
	<b>Servicio</b> Energía
	<b>Número de servicio</b> 898157901

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:  
\_\_\_\_\_

María Eugenia Martinez

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).